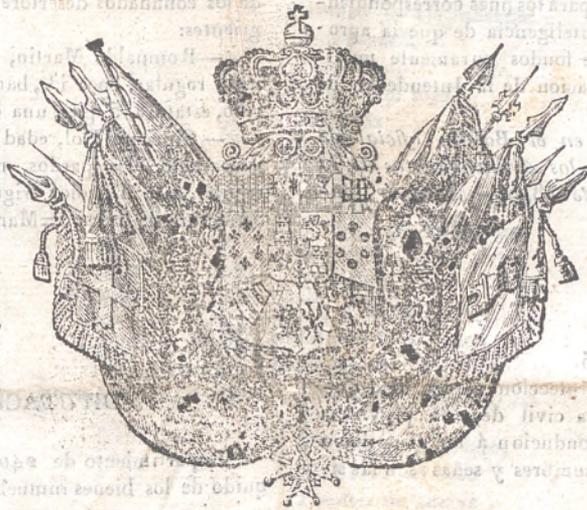


NUMERO

1115

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.



VIERNES
19 de Setiembre de
1845.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA

Núm. 544.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha y del actual la Real orden siguiente:

«En la mañana de este dia se ha notado haber sido sustraídos del Gabinete de historia natural de esta Córte los ejemplares de oro y plata de que hace mérito la adjunta nota; é interesando tanto su recobro, lo pongo en noticia de V. S. para que mande hacer en esa provincia las indagaciones convenientes á fin de descubrir al autor ó autores de este robo, y recuperar dichos preciosos objetos, por si hubiesen sido extraídos de esta Capital»

Lo que se inserta en el Beletin oficial para que los Comisarios, Alcaldes, y destacamentos de la Guardia Civil hagan todas las indagaciones posibles á fin de descubrir el autor ó autores del robo, procurando averiguar si algun sujeto conserva en su poder cualquier efecto de los que espresa la siguiente nota, y haciendo á los plateros y comerciantes de visuteria las prevenciones oportunas para que si se les presentase á la venta alguna de las alhajas robadas detengan á la persona que las conduzca y las remitan con toda seguridad á mi disposicion. Burgos 15 de Setiembre de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Nota de los ejemplares que se han echado de menos en el Museo de ciencias naturales de la villa y Córte de Madrid. —Platina en polvo que habia en tres grandes frascos llenos, cada uno de ellos contendria siete libras.—La misma sustancia en polvo que se hallaba en seis frascos pequeños como de cuatro dedos de alto, llenos como hasta la mitad.—Un grano de platina del Chopo de figura ural, del peso de una libra, nueve onzas y una draema.—La pepita grande de oro sin aparien-

cia de matriz alguna de forma ural algo irregular y comprimida, tiene cuatro sellos del escudo de armas Reales, dos delante y dos detras. Su peso es 16 libras y seis onzas.—Dos ejemplares de oro en matriz de Cuarzo que pesarán los dos unas tres libras.—Un ejemplar de oro que presenta nueve hojas de este metal adheridas á su matriz. Las hojas son delgadas.—Un frasquito de oro en polvo que pesa poco mas de media libra sin el frasco.—Dos frasquitos con oro en hojuelas que se recoje en los rios.—Seis ejemplares medianos, de tamaño de oro, diseminado en corta cantidad en su matriz generalmente cuarzosa.—Un frasquito con una pepita de oro del peso de mas de seis onzas.

Núm. 546.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 31 de Agosto último me dice lo siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 13 de Julio último, dijo al Ministerio de mi cargo lo que sigue.—S. M. se ha enterado de lo espuesto por la Direccion general de rentas provinciales en 27 de Febrero último con motivo de las contestaciones que han mediado entre el Intendente de esta provincia y Gefe político de la misma sobre la autoridad á que corresponde aprobar los expedientes de subasta de puestos públicos y otros incidentes; y en su vista se ha servido mandar se haga conocer al Gefe político espresado, que corresponde á los Intendentes el conocimiento y aprobacion de los expedientes de remate de los puestos públicos y ramos arrendables de los pueblos encabezados, como así se declaró por Real orden de 2 de Mayo de 1837, la cual igualmente que la de 20 de Octubre de 1839, fueron comunicadas al Ministerio del digno cargo de V. E., y aun cuando las subastas sean de arbitrios, si estos son un recargo sobre los derechos de rentas provinciales como han de rematarse juntos, segun lo dispuesto en el artículo 79.º capitulo 8.º de la Instruccion de 16 de Abril de 1816, tambien deberán ser aprobados por los Intendentes, como así se ha practicado, aun cuando estaba vigente la ley de 3 de Febrero de 1823, que concedia tan latas facultades á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.—Enterada S. M. ha tenido á bien mandar lo traslade á V. S.

como de su Real órden lo ejecuto, para los fines correspondientes á su cumplimiento; pero en la inteligencia de que la aprobacion de las subastas y remates de fondos puramente municipales, no se someterá á la aprobacion de la Intendencia de rentas.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma. Burgos 16 de Setiembre de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 545.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de los confinados desertores cuyos nombres y señas son las siguientes:

—Juan Gimenez Pastor, estatura 5 pies 1 pulgada, edad 26 años, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba ninguna, cara larga, color bueno.

—Juan Martinez Tuga, estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 28 años, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba id. cara llena, color moreno.

—Luis Diaz Castañon, edad 28 años, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba cerrada, cara larga, color moreno. Burgos 15 de Setiembre de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 548.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de los Soldados desertores cuyos nombres y señas son los siguientes.

—Juan Fernandez, edad 25 años, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz regular, color claro, barba poblada, estatura 5 pies 2 pulgadas.

—Gregorio Brabo, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno, barba poca.

—Marcos Perez, edad 23 años pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular color bueno, barba poca, estatura 5 pies 2 pulgadas, 9 líneas. Burgos 17 de Setiembre de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 549.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de la persona de Fausto Blanco, cuyas señas son las siguientes:—Edad 36 años, estatura regular, bastante robusto, color bueno, moreno, lleno de cara. Burgos 17 de Setiembre de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 550.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública, y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion

de los confinados desertores cuyos nombres y señas son las siguientes:

—Romualdo Martin, edad 23 años, ojos y cejas negros, nariz regular, boca id., barba poblada, cara redonda, color moreno, estatura 5 pies, una cicatriz en la frente al lado derecho.

—Cipriano Rol, edad 26 años, oficio jornalero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, cara id., color triguño, estatura 5 pies. Burgos 17 de Setiembre de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Repartimiento de 2403000 reales sobre el producto líquido de los bienes inmuebles y del cultivo y ganaderia.

(Continuacion.)

Sigue el partido de Sedano.

Cupo.	Fondo Supletorio.
Rs. vn.	Rs. vn.

Alfoz de Bricia.

Barrio de Bricia	586	29
Bricia	76	4
Campino	443	22
Cilleruelo de Bricia	444	22
Liñares	125	6
Lomas	256	13
Montejo	315	16
Presillas	134	7
Valderias	172	8
Villanueva carrales	157	8
Villanueva de lomas	199	10

Alfoz de Santa Gadea.

Arija	516	26
Higón	129	6
Quintanilla Santa Gadea	187	9
Santa Gadea	737	37

Valle de Valdevezana.

Argomedo	500	25
Castrillo	394	20
Hervosa	256	12
Montoto	381	19
Quintana-entello	394	20
Riaño	228	11
San Vicente de Villamezan	247	12
San Cibrian	228	11
Soncillo	2075	104
Villavasones	392	20
Virtus	670	33

Valle de Hoz de Arreba.

Arnedo y granja de Celada	244	12
Arreba	696	35
Bezana	607	30
Cilleruelo de Bezana	807	40
Crespos y la granja de perros	177	9
Hoz de arreba	525	26
Landraves	351	18
Monilla	509	25
Poblacion	255	13
Pradilla	828	41
Quintanilla y la granja de S. Roman	298	15
Torres de abajo	} 780	39
Torres de arriba		
Vallejo	338	17
Villamediana de S. Roman	716	36

Valle de Zamanzas.

Ailanes	492	25
Báscones de Zamanzas	556	28
Barriolacuesta	291	15
Gallejones	507	25
Robredo de Zamanzas	525	26
Villanueva Kampalay	335	17
	54286	2714

Partido judicial de Villadiego

	Fondo	
	Cupo.	Suple- torio.
	Rs. vn.	Rs. vn.
Acedillo	1157	58
Alvacaastro	416	21
Amaya y Peones	3589	180
Arcelaires	666	33
Arenillas de Villadiego	871	44
Barrio de San Felices	1027	51
Barrio-lucio	212	10
Barrio-panizares	1278	64
Barrios de Villadiego	1165	58
Basconcillos del tozo	486	24
Boada	459	23
Brullés	515	26
Bustillo del páramo	676	34
Cañizal de amaya	1646	82
Castreñas	992	50
Castrillo de río pisuerga	1568	78
Catromorca	844	42
Coculina	1596	80
Congosto	576	29
Corralejo	522	26
Cuevas	1122	56
Escuderos	610	31
Fuencaliente de lucio	2499	125
Fuencalenteja	581	29
Fuencibil	837	42
Fuenteodra	1096	55
Guadilla de Villamar	2591	130

Hinojar de riopisuerga	596	30
Hormazuela	670	34
Hormicedo	384	19
Hoyos del tozo	506	25
Humada	960	48
Icedo	189	9
Llanillo	260	13
Maballos	385	19
Melgosa de Villadiego	955	48
Montorio	1925	96
Mundilla	601	30
Nuez de arriba	1353	68
Olmos de la picaza	767	38
Ordejones	2369	119
Palazuelos	1461	73
Paul	548	27
Pedrosa de arcellares	361	18
Prádanos del tozo	514	26
Puentes de amaya	861	43
Quintanas de valdelucio	907	45
Quintanilla la presa	550	27
Quintanilla rio fresno	1258	63
Revolledo la torre	2155	107
Revolleda y la granja de id.		
Revolledillo	850	43
Revolledo traspeña	981	49
Renedo la escalera	687	34
Rezmondo	711	36
Riva de Villadiego	127	6
Rioparaiso	1033	52
Salazar de amaya	2133	107
Sandoval de la reina	4711	235
San Mamés de abar	1153	58
San Martin de humada	915	46
San Quirce	3173	159
Santa Maria de Ananuñes	739	37
Solanas	213	11
Sordillos	770	38
Sotavellanos	1336	67
Sotresgudo	2623	131
Tablada	305	15
Tagarrosa	493	25
Talamillo	826	41
Tapia	1661	83
Tobar	2045	102
Trashaedo	1085	54
Urbel del castillo	1546	77
Varcáceres	2004	100
Valtierra de Alvacaastro	475	24
Villadiego	10634	532
Villaescovedo	562	28
Villahernando	649	32
Villalvilla junto á Villadiego	1723	86
Villalivado	523	26
Villamartin	1450	72
Villamayor de Treviño y granja de id.	2894	145
Villanono	475	24
Villaute	794	40
Villanueva de odra	2603	130
Villanueva de puerta	1634	82
Villavedón	1075	54
Vilaizan de Treviño y sus granjas	3889	194
Villegas y Villamorón	4964	248
Villela	751	38
Villuste	2249	112
Zarzosa	1702	86
Granja de Revolleda	292	15
	121570	6080

A los Alcaldes constitucionales de la Provincia

La Administracion general de bienes nacionales de acuerdo con la Contaduria general del Reino, han dispuesto con fecha 11 del corriente que continuen las oficinas de bienes nacionales en la recaudacion de las rentas del Clero Secular hasta que se verifique la entrega á la Junta Diocesana con los requisitos prescritos en la instruccion de primero de Agosto último; por lo mismo prevengo á dichos Alcaldes, que en el momento de recibir esta noticia, la pongan en conocimiento de todos los que lleven en arriendo fincas del Clero Secular, con la precisa advertencia de que entreguen las rentas á las Oficinas de Hacienda, en los puntos donde lo verificaron los años anteriores. Burgos 17 de Setiembre de 1845.—P. I.—Manuel de Vallejo.

Núm 528.

D. Felipe Diaz de la Peña, Alcalde Constitucional de esta Villa de Villarcayo, que por ausencia del Sr. Juez de primera instancia regenta la jurisdiccion. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martinez, natural y vecino de la villa de Espinosa de los Monteros, en su concejo de Barcnas, contra quien en este mi juzgado se sigue causa criminal de oficio, por las heridas y golpes que causó á su convecino Manuel Fernandez en la noche del veinte y uno de Julio ultimo, para que se presente en la Carcel pública de esta Cabeza de partido, en el término de nueve dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y hara justicia, bajo percibimiento de que no presentandose en dicho término se seguira la causa en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona, y para que no á lege ignorancia, se fija el presente en uno de los pilares de la Casa audiencia como sitio acostumbrado para los anuncios publicos, en Villarcayo á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco.—D. Felipe Diaz de la Peña = Por su mandado, Felix de Salazar,

ANUNCIOS.

Núm. 500.

D. José Maria Navarro, Juez de primera instancia de la villa y su partido de Sedano &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellania que en el pueblo de Tuvilla del Agua fundó D. Juan de Bocanegra, Presbitero Beneficiado, y prosee en el dia D. Francisco Huidobro Arce, Presbitero Cura de esta villa, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion en el Boletin oficial de la provincia, se presenten á deducir el que les asista; apercibidos que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues por auto de este dia así lo tengo mandado en el expediente promovido por el citado D. Francisco Maria Antonio Huidobro, D. Santiago y Doña Maria Diaz de Bocanegra vecinos respectivo de esta y pueblo de Cobanera. Sedano Agosto nueve de mil ochocientos cuarenta y cinco.—José Maria Navarro.—Por su mandado, Toribio Diaz.

Doña Javiera Ramirez, viuda del Sócio D. Juan Escudero, profesor de Farmacia que residió en Munilla, provincia de Logroño, ha acudido á esta Comision reclamando la pension de viudedad que los estatutos conceden á las que se hallan en su caso.

El D. Juan Escudero se inscribió en la Sociedad el dia 18 de Octubre de 1841 diciendo haber nacido en Villafraanca Montes de Oca de esta provincia el dia 8 de Marzo de 1815, y de consiguiente tenia 36 años de edad al tiempo de inscribirse; falleció en dicho Munilla el dia 3 de Agosto de 1845.

La Comision provincial publica este anuncio en cumplimiento de lo que ordena el articulo 170 de los estatutos, á fin de que si algun socio tuviese noticia de cualquiera circunstancia contra la exactitud de los datos arriba espresados por la reclamante, ó contra el derecho que dicha Sra. alega para el goce de la pension, la comunique en el término de un mes contado desde la fecha de este anuncio al Srio. que suscribe, Burgos 18 de Setiembre de 1845.—P. A. de la C. P., Manuel Villanueva, Srio.

El dia 10 del corriente desaparecieron de la Plaza del Mercado de esta Ciudad dos burras casi iguales, las dos de pelo cárdeno, negro por las ancas y blanquecino por la barriga, tambien blanco el ozico, de altura regular, la una de cuatro años y la otra ya cerrada. Quien supiere su paradero avisará á Florentin Herreros que vive en la misma plaza del mercado num. 16.

En el pueblo de Pedrosa del Príncipe, partido judicial de Castrogeriz, se halla un buy de labor que no se sabe á quien pertenece. Su dueño puede presentarse al Alcalde de dicho pueblo, que justificando en debida forma serlo, se le entregará

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Valdezate, su dotacion consiste de ochocientos reales pagados mensualmente, y los derechos del Juzgado. Los aspirantes dirijirán sus memoriales al Ayuntamiento francos de porte en el término de quince dias á contar desde la fecha de este Boletin.

AVISO IMPORTANTE.

D. Antonio Fernandez, profesor de Cirujia en la Ciudad de Valladolid, y que vive en los portales de provincia número 1.º cuarto 2.º acaba de recibir un abundante surtido del precioso específico inventado por el Doctor D. Fernando Alcalde, médico de Sevilla, cuyo medicamento ha obtenido, tanto en esta populosa Capital de Andalucia como en otras muchas poblaciones de España un crédito general por las innumerables esperiencias felices que ha realizado. A beneficio de este inapreciable medicamento se curan radicalmente las indigestiones, los cólicos, los pujos y los dolores de estómago. Las personas que padezcan estas penosas afecciones, y quieran librarse de ellas pueden, seguras del buen éxito, acudir á la habitacion arriba espresada, en donde se entregará un paquete con doce papeletas acompañado del prospecto que informará clara y exactamente del sencillo método con que debe usarse tan útil como nuevo remedio.